

## CONSORCIO SEPEI

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Consorcio SEPEI, con fecha 25 de junio de 2012, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, en relación con lo establecido en el Título III del Decreto 43/1996, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (Plan de Empleo), aprobado en sesión de la Asamblea General de fecha 16/05/11, procede se lleve a efecto la presente convocatoria con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de 46 plazas de Conductores-Bomberos Auxiliares (Subgrupo C2) con destino en el Consorcio SEPEI, dotadas con las retribuciones básicas de dicho Subgrupo, un complemento de destino nivel 16 y un complemento específico mensual en 2012 de 507,05 €.

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de las plazas que se indican en el Anexo I, que se hará público en los Tablones de Anuncios del Consorcio SEPEI, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del mismo, encuadradas en el Subgrupo indicado.

**SEGUNDA.** Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de empleado laboral fijo del Consorcio Sepei y estar incluido en el Anexo I para poder optar a las plazas de destino. Asimismo será necesario haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el Grupo/Subgrupo de titulación al que pertenezca la plaza de procedencia.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, así como permiso de conducción clase C.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Será requisito imprescindible para participar en la convocatoria aportar junto con la instancia certificado médico de ser apto para realizar las pruebas físicas que se establecen en la misma.

**TERCERA.** Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Consorcio SEPEI y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos de los aspirantes que serán aportados por el Consorcio.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba física.

**CUARTA.** Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y la Ley 7/2007, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un empleado/a público/a del Consorcio o de la Diputación Provincial designado por la Presidencia del Consorcio.

Vocales: Un Empleado/a público del Gobierno de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as del Consorcio o de la Diputación de similar área funcional.

Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter estatal con ejercicio en alguna de las Corporaciones consorciadas.

Al Tribunal podrá asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Consorcio SEPEI.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de este Consorcio, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de Técnicos Asesores en calidad de Vocales, para que informen al mismo.

#### QUINTA. Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores en las pruebas, si no pudiera realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "A", de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

#### SEXTA. Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Fase Formativa.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el contenido funcional de las funciones propias operativas realizados en Organismos, Administraciones e Instituciones públicas, o privadas en colaboración con estos, serán valorados teniendo en cuenta su duración con 0,025 por cada 10 horas lectivas de curso completo hasta un máximo de 1. Las fracciones inferiores se valorarán en su parte proporcional.

- Por servicios prestados en el Consorcio o la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en puesto de Conductor Bombero Auxiliar: 0,20 puntos por mes completo.

- Por antigüedad reconocida: 0,15 puntos por mes completo.

- Por titulación académica superior a la exigida para la participación en el presente procedimiento selectivo relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, 1 punto.

B) La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba física, compuesta por cuatro pruebas diferentes dirigidas a comprobar las aptitudes físicas necesarias para la asunción de las funciones atribuidas por el Plan de Empleo a los conductores bomberos auxiliares que promocionen al subgrupo C2, celebradas en convocatoria única para todos los participantes, y con carácter eliminatorio, de forma que será necesario obtener la declaración de apto en todas y cada una de las pruebas o ejercicios físicos, para pasar a la Fase Formativa del Plan de Empleo.

Los aspirantes deberán ejecutar las cuatro pruebas de aptitud física que se relacionan a continuación, de tal manera que quienes superen los tiempos máximos en las dos primeras o no alcancen la distancia/peso mínimo de las dos últimas, serán declarados no aptos.

\*Medición de la resistencia mediante carrera de 1.000m.

- Tiempo máximo: 4' 55"

\*Medición de la Velocidad y Potencia del tren inferior mediante carrera de 80m.

- Tiempo máximo: 15"

\*Medición de la potencia del tren inferior mediante salto horizontal con los pies juntos (3 intentos).

- Distancia mínima: 1,40 m

\*Medición de la Fuerza del tren superior mediante levantamiento de peso por encima de la cabeza con barra (2 intentos).

- Peso mínimo: 40 kgs.

C) La fase formativa, a la que accederán únicamente los opositores declarados aptos en las pruebas físicas, consistirá en 1 módulo formativo con el contenido que se indica seguidamente, directamente relacionado con las funciones aprobadas por la Asamblea general extraordinaria del Consorcio Sepei Provincia de Cáceres de 16 de Mayo de 2011.

-Módulo Único : Teórico, de 35 horas de duración.

-Consorcio Sepei: organización, organigrama, funciones, obligaciones, régimen disciplinario, horario y jornada de trabajo, uniformidad.

-La Administración Local. La Diputación Provincial de Cáceres. El Ayuntamiento de Cáceres. El Ayuntamiento de Plasencia.

- Salud laboral. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Legislación estatal y autonómica de montes y talas.
- Incendios forestales o de pasto.
- Tareas preventivas: desbroces y talas.
- Primeros auxilios.

En la fase formativa los aspirantes deberán demostrar su aptitud para el desempeño de las funciones propias operativas de conductor bombero auxiliar, lo que será evaluado por formador/es del Módulo Teórico que será un empleado público de la Junta de Extremadura adscrito al Plan Infoex y/o un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres, en función del contenido formativo. Éstos, una vez finalizada la fase de formación presentarán al Tribunal un informe general con propuestas de calificación. A la vista del mismo, dicho Tribunal otorgará la calificación de apto o no apto, de forma que no superarán el proceso selectivo quienes sean declarados no aptos.

SÉPTIMA. La fecha exacta de celebración de la prueba física se fijará en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

OCTAVA. La calificación final vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, para los aspirantes declarados aptos en las fases B) y C).

En el supuesto de producirse empates se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA. Propuesta de contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de los opositores aprobados a la Presidencia del Consorcio para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, las personas seleccionadas pasarán a desempeñar puesto y plaza de Conductores Bomberos Auxiliares Subgrupo C2, con las funciones establecidas en el Acuerdo de la Asamblea General por el que se aprobó el Plan de Empleo de fecha 16/05/11.

DÉCIMA.- Protección de datos.

El Consorcio SEPEI, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el presente procedimiento de selección. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Consorcio SEPEI. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante autoriza la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/2007, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto 43/1996 de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA.- El conductor bombero auxiliar o bombero auxiliar que no participe o no supere el presente proceso selectivo no promocionará al subgrupo C2 permaneciendo en el Grupo de origen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de junio de 2012.- LA SECRETARIA DEL CONSORCIO, M.ª Teresa Figueroa Pérez.





